

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.

Ibagué, 14 de septiembre de 2020

Rest.Inmueble Rad. 2020-00295-00

Reunidos los requisitos de ley, se resuelve:

1. Admitir a trámite la demanda de restitución de Local Comercial arrendado de HERNANDO LOPEZ BEDOYA contra MONICA ALEJANDRA DEVIA CHAVEZ y MARIO FOREROFLOREZ, respecto del Local Comercial ubicado en el Cra 5 A No. 22-14 de la Ciudad de Ibagué.

2. Notifíquese esta providencia a la ejecutada conforme lo disponen los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber este proveído a los demandados, informándoles que cuenta con diez (10) días, contados desde la notificación de este, para contestar la demanda.

Asimismo, apercíbasele de que para ser escuchados en el juicio deben allanarse al pleno cumplimiento de las cargas procesales establecidas en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.

3. Autorizar al demandante HERNANDO LOPEZ BEDOYA para que actúe en causa propia en razón a la cuantía del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ


REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE
<u>FIJACION POR ESTADO</u>
Número 100, de hoy 15/09/2020
Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____